



**GARCIA & ASOCIADOS ASESORES S.A.S**  
**ABOGADOS**

---

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. (ANTES JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: RAD: 2019 – 1706.**  
**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**  
**DEMANDANTE: COOAFIN.**  
**DEMANDADO: BLANCA NIEVES HERRERA DUARTE.**

**MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.326.360 de Villavicencio., y portador de la T. P. No. 63.110 del C. S. de la J., en mi calidad de CURADOR AD LITEM designado dentro del proceso de la referencia, me permito presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago ordenado en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales del título valor pretendido, para lo cual se propone las siguientes excepciones:

**LAS OBLIGACIONES PRETENDIDAS NO SON CLARAS, EXPRESAS Y EXIGIBLES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 422 DEL C.G.P.:** Se fundamenta esta excepción, de acuerdo con las pruebas documentales en el proceso, que la obligación no es clara y expresa y por ende no puede ser exigible por falta de los anteriores dos requisitos lo cual pruebo en los siguientes términos:

1. Se adjunta como prueba documental una tabla de amortización en donde al cliente verdaderamente se le desembolso un préstamo por \$7.800.000 para ser amortizado en 72 cuotas mensuales, es decir, que de acuerdo con la literalidad deberían ser cuotas \$ 108.333, lo cual en la tabla de amortización no se reflejan y por el contrario haciendo más gravosa la situación del deudor, se establece una cuota de capital totalmente diferente a la que se menciona en la tabla de amortización y por el contrario induce en el error y falta de claridad al demandado, por cuanto, se incluyen una serie de rubros que daría una cuota mensual de \$ 485.506 que proyectada en 72 cuotas darían \$ 34.956.432, se concluye que la obligación no es clara y expresa.

Calle 19 # 3 – 50 oficina 804  
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar  
Tel: (1) 4678513  
Bogotá D.C.



**GARCIA & ASOCIADOS ASESORES S.A.S**  
**ABOGADOS**

---

2. El pagaré pretendido en el proceso se encuentra diligenciado por \$ 18.670.006 proyectado a 72 cuotas, exigible desde el 30 de julio de 2014, lo que correspondería esa cuota de capital, lo cual no se ajusta a la realidad, por cuanto al deudor se le desembolsó un crédito por \$ 7.800.000 y el valor antes mencionado no sería claro, expreso y actualmente exigible por falta de los requisitos anteriores.
3. El pagaré pretendido en el proceso, no se diligenció conforme a la realidad de la tabla de amortización que el mismo demandante aportó como prueba al proceso, con lo que se concluye que la obligación no es clara, expresa y actualmente exigible.

Con base en lo anterior solicito al Señor Juez, declarar la prosperidad de la presente excepción debido que la obligación no es clara, expresa y actualmente exigible.

**EL PAGARÉ APORTADO NO ES BASE PARA SOPORTAR LA ACCION EJECUTIVA PRETENDIDA EN EL PROCESO.:** Fundamento esta excepción en el hecho que el desembolso del crédito que se efectuó al demandado fue por la suma de \$ 7.800.000, y de acuerdo con la tabla de amortización del crédito que la obligación debería cancelarse en 72 al momento de diligenciarse el pagaré, es claro que las cuotas de capital deberían \$ 259.306 no corresponden a las cuotas que debería pagar el demandado que serían \$ 108.333, lo cual es un error que se presenta en la tabla de amortización y la literalidad que debe corresponder a las 72 cuotas para pagar el préstamo de \$ 7.800.000.

Con base en lo anterior, solicito al señor Juez declarar probadas las presentes excepciones y en consecuencia se ordene la terminación del presente proceso en contra de la demandada.

**PRUEBAS**

Señor Juez, solicito de manera respetuosa tener como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en el proceso.

Calle 19 # 3 – 50 oficina 804  
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar  
Tel: (1) 4678513  
Bogotá D.C.



**GARCIA & ASOCIADOS ASESORES S.A.S**  
**ABOGADOS**

---

**NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones personales en la Secretaría de su despacho y en mi oficina de la calle 19 No. 3-50 Oficina 804 Edificio Barichara Torre A, de la ciudad de Bogotá  
Teléfonos: 4678513 – 3173756380  
Email: ce2col@yahoo.com.ar.

Cordialmente;

---

**MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON.**  
C.C. 17.326.360 de VILLAVICENCIO  
T.P. 63.110 del C. S. de la J.

Calle 19 # 3 – 50 oficina 804  
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar  
Tel: (1) 4678513  
Bogotá D.C.